

EXP -2017/ 0090

**DOCUMENTO DESCRIPTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
DE ADQUISICIÓN DE ALTERNADORES PARA LOS
AUTOBUSES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U.**

**E.M.T. – VALÈNCIA
31 de Marzo de 2017**

ÍNDICE:

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

II.- DEPARTAMENTO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO

2) OBJETO

3) PLAZO

4) PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5) REQUISITOS TÉCNICOS

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

VII.- PRECIO.

VIII.- LICITACIÓN.

1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3) TRAMITACIÓN

4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES

5) LUGAR DE PRESENTACIÓN

6) FORMA DE PRESENTACIÓN

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

SEXTA.- FORMA DE PAGO

SEPTIMA.- GASTOS

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NOVENA.- RESOLUCIÓN

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

UNDÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

DUODÉCIMA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

X.- CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Plataforma web: www.emtvalencia.es

II.- DEPARTAMENTO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO Y TRANSPARENCIA

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: contratacion@emtvalencia.es

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

DEPÓSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 00

DEPÓSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011 València

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 01

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

contratacion@emtvalencia.es

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO: Contrato privado.

2) OBJETO: El objeto del presente Documento Descriptivo es la adquisición de Alternadores que cumplan con las especificaciones necesarias para los distintos modelos de la flota de autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U.

3) PLAZO: UN AÑO a partir de la fecha de adjudicación, sin posibilidad de realizar ninguna prórroga.

Se establece un periodo de prueba de 3 meses, durante el cual EMT podrá rescindir unilateralmente el Contrato.

4) PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La entrega de material se realizará según necesidades de EMT, mediante pedido de las unidades que se soliciten. Los portes de entrega del mismo correrán a cargo del adjudicatario.

5) REQUISITOS TÉCNICOS:

- El ofertante deberá indicar la Marca / Referencia de los materiales ofertados, que deberán ser las homologadas en EMT, no admitiéndose otras marcas o referencias, a menos que estén homologadas en TecDoc, debiendo mandar en ese caso el documento que lo acredite.

En el Anexo I se detallan las marcas y referencias homologadas por EMT para los distintos modelos de alternadores utilizados en la flota de autobuses. A modo de

orientación, y sin carácter vinculante, se indica el consumo de cada tipo durante el ejercicio 2016.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato se enmarca en la ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

Atendiendo a los umbrales de contratación el contrato se califica como NO ARMONIZADO.

La regulación aplicable al procedimiento de adjudicación del contrato se contiene en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. publicadas en el perfil del contratante de la web www.emtvalencia.es.

VII.- PRECIO.

Los operadores económicos que se presenten a esta solicitud de ofertas deberán realizar su oferta económica con el mayor grado de detalle posible (IVA NO INCLUIDO).

Las empresas ofertantes presentarán su oferta para las diferentes marcas y referencias, **no** siendo necesario optar a la totalidad de ellas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios contratados: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA.

Los precios unitarios regirán para todo el plazo del contrato. Por ello, el ofertante deberá adoptar el compromiso de mantenimiento de los precios unitarios y marcas ofertadas durante toda la vigencia del mismo.

VIII.- LICITACIÓN.

- 1) ORGANO DE CONTRATACIÓN: DIRECTOR- GERENTE.
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**
- 3) TRAMITACIÓN: ORDINARIA.
- 4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: Hasta el **4 de mayo de 2017**.

5) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.
Secretaría-general
Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Horario: 9:00 a 13:00

6) FORMA DE PRESENTACIÓN: En papel y en fichero pdf (y Excel) con soporte pendrive.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán con una carta firmada acompañada de un sobre cerrado, sellado y firmado en el cierre del sobre.

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación en el plazo de los 90 días naturales siguientes a la apertura de sobres que tendrá lugar **el 8 DE MAYO DE 2017 A LAS 9,00 HORAS EN LA SALA DEL CONSEJO DE LA EMT, Pl. Correo Viejo, 5 – 46001 València.**

En el acto de apertura de sobres no se harán públicos los precios ofertados por los licitantes.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

El adjudicatario no deberá estar afecto de ninguna incompatibilidad legal de contratar con el Sector público.

El adjudicatario nombrará un responsable de proyecto, que actuará como único interlocutor de la EMT.

En los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Documento Descriptivo y de la oferta presentada por el adjudicatario.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València con fecha posterior a la resolución de adjudicación.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4. Un ejemplar del Documento de Seguridad exigido por la normativa de Protección de Datos Personales.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración jurada en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcada en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el

Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asume la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la EMT por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como “información confidencial”.

A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes,

representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.

2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.
6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el contrato.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Una vez realizada la prestación contratada el adjudicatario emitirá la factura con fecha día 25 del mes corriente y la remitirá al Departamento de Administración de la EMT.

Cuando la factura haya sido conformada por el responsable del contrato, el pago se realizará a los 60 días de la fecha de factura mediante recibo o giro domiciliado en cuenta bancaria de la EMT.

SÉPTIMA.- GASTOS.

Son de cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en los pliegos.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
3. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de VALÈNCIA.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DUODÉCIMA- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderán las partes primero a las Instrucciones Internas de Contratación de la EMT vigentes en el momento del otorgamiento del contrato, y después a las disposiciones del Código de Comercio, las leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto a lo dispuesto en el Código Civil.

En materia de modificación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

X.- CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

El adjudicatario no tendrá derecho alguno a indemnización por pérdidas, averías o defectos antes de la realización del suministro contratado.

El adjudicatario está obligado a obtener las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de aquellos que ostentaran las patentes, modelos o marcas de fabricación de los elementos a suministrar, y asumirá el cargo de los costes que pudieran derivarse a la EMT, en caso de reclamación económica a esta por esta causa.